

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0562/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tempoal.

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** Marité Krister Becerra Bressant.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **ordena** al sujeto obligado Ayuntamiento de Tempoal, emita respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el número de folio **300557100003422**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
QUINTO. Apercibimiento.....	12
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	13

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El dos de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Tempoal, en la que requirió:

*“Solicito me sea proporcionada la siguiente información de manera electrónica (PDF):*

- Plantilla de Personal autorizada para el ejercicio fiscal 2022, modificaciones hechas a la misma durante la actual administración, y actas de cabildo con la aprobación de la plantilla y sus modificaciones.*
- Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2022, modificaciones hechas al mismo durante la actual administración, y actas de cabildo con la aprobación del presupuesto y sus modificaciones.*
- Relación de proveedores, facturas y montos correspondientes pendientes de pago al 31 de diciembre de 2021.*
- Contrato, por el arrendamiento de la maquinaria que se encuentra trabajando en el relleno sanitario del municipio correspondiente al periodo 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022, así como los pagos efectuados, pólizas contables y soporte documental.*
- Conciliaciones bancarias correspondientes al 31 de diciembre de 2021 de las cuentas bancarias registradas en contabilidad a la misma fecha.*
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, incluida en los estados financieros correspondientes al mes de diciembre 2021.*
- Relación de erogaciones por concepto del evento denominado “Día de Reyes” efectuado el pasado 6 de enero con la siguiente información: Nombre del proveedor, concepto de pago, monto, pólizas contables y soporte documental.*
- Acta de cabildo donde se otorga el nombramiento al Tesorero, Secretario, Contralor, Comandante, así como donde se distribuyeron las comisiones del municipio.*
- Relación de personal que laboro en la limpia de las orillas de la carretera en la entrada al municipio, así como el monto total de las erogaciones, pólizas contables y soporte documental.*



- Nombre de la persona que impartirá el curso de Danza Folclórica que dio inicio el pasado 25 de enero, quiero saber si esta persona está incluida en la nómina del ayuntamiento y de no ser así, la forma en la que se le está remunerando por los servicios prestados así como el total de las percepciones a recibir, necesito saber la duración total del curso (Periodo), listas de asistencia, así como capacidad por clase impartida.
- Relación de directores de área, así como los perfiles académicos que tiene cada uno. “ (sic).

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información identificada con el folio número **300557100003422**.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de fecha dieciocho de febrero mil veintidós, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El veintidós de febrero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que ninguna de las dos partes compareciera.

**6. Ampliación del plazo para resolver.** El quince de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**7. Cierre de instrucción.** El cuatro de abril de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.





**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado documentó la respuesta a la solicitud de información de folio **300557100003422**, remitiendo oficio MEMO/UAIP/0036-2022, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, signado por el titular de la unidad de transparencia, en donde el sujeto obligado pretendió dar respuesta a la solicitud informando lo siguiente:

...

SE SOLICITA POR PARTE DEL REGIDOR QUE TIENE A SU CARGO LA COMISION DE LIMPIA PÚBLICA LO SIGUIENTE:  
UN INFORME DE LO REALIZADO EN EL MES DE ENERO DEL 2022, CUANTO PERSONAL ESTA EN EL AREA DE LIMPIA PUBLICA, Y CUANTAS TONELADAS SE HAN RECOGIDO DE BASURA.

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo siguiente:

*“El Ayuntamiento no dio respuesta, ni proporciono nada de la información que solicite, sin dar explicación alguna, solo adjunto un archivo donde el titular de la unidad de transparencia solicita información al regidor primero del ayuntamiento, incumpliendo con el artículo 6o inciso A fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 4, 6, 7 párrafo segundo, 71 fracción I inciso b y fracción II inciso b de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic).*

El sujeto obligado omitió comparecer al medio de impugnación en los plazos y condiciones establecidos en el acuerdo de admisión de veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Es importante mencionar que en las constancias de autos se advierte que el oficio remitido por el sujeto obligado se observa que el folio **300557100003322**, del cual el titular de la Unidad de Transparencia está solicitando información al Regidor I, no es el





mismo folio de la presente resolución el cual es **300557100003422**, por lo que no hay respuesta de la solicitud del presente recurso de revisión.

Ahora bien, conviene señalar que la información reclamada constituye información pública que se encuentra vinculada a obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV, 15 fracciones VII, X, XI, XVII, XXI, XXV, XXVII, XXVIII, XXVIII inciso b) número 4, XXXII y XLVII y 16 fracción II inciso h) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Dentro de lo anterior, se observa que lo peticionado pertenece a información de obligaciones de transparencia comunes conforme a lo establecido en el artículo 15 fracciones VII, X, XI, XVII, XXI, XXV, XXVII, XXVIII, XXVIII inciso b) número 4, XXXII y XLVII y 16 fracción II inciso h) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que dicen lo siguiente:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

...

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

...



XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

...

b) De las adjudicaciones directas:

...

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

...

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

...

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

...

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

...

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;

...

Lo anterior, es de advertir que de las constancias que integran el expediente, se aprecia que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado no acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva dentro de las áreas competentes, para acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:





II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

De la normatividad en mención, con claridad se establece que las Unidades de Transparencia de los entes obligados, tienen el carácter de receptoras y tramitadoras de las solicitudes de acceso a la información. Lo anterior significa que la unidad, no cuenta con la atribución de dar respuesta *per se* a las solicitudes que le son planteadas, sino sólo de tramitarlas y otorgar respuesta con base en la información que le proporcione el área o las áreas que le otorguen la información atinente y con la cual dará respuesta a los tópicos que constituyan la solicitud de acceso a la información.

Así pues, la persona Titular de la Unidad de Transparencia, no acompañó con la correspondencia interna con la que se pretendió acreditar haber solicitado la información y la respuesta otorgada, máxime que este órgano garante lo ha sostenido así en el criterio que incumplió la Unidad de Transparencia número 8/2015<sup>1</sup>, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello. [Subrayado nuestro]

Entonces, lo procedente en el asunto era que la persona Titular de la Unidad de Transparencia, diera trámite a la solicitud de información para que el área competente atendiera lo petitionado, esto es, referente a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, modificaciones hechas a la misma durante la actual administración, y actas de cabildo con la aprobación de la plantilla y sus modificaciones así como la información respecto del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2022, modificaciones hechas al mismo durante la actual administración, actas de cabildo con la aprobación del presupuesto y sus modificaciones y Acta de cabildo donde se otorga el nombramiento al Tesorero, Secretario, Contralor, Comandante, así como donde se distribuyeron las comisiones del municipio, son atribuciones del ayuntamiento, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 35 fracción V, 45 fracción IV, 69 y 70 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que dicen lo siguiente:

...

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

<sup>1</sup> Consultable en el vínculo: <http://vai.org.mx/XXIII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>



V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado. Anexo al presupuesto de egresos, se aprobará la plantilla de personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones;

...

Artículo 45. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se integrará por el Síndico y un Regidor y tendrá las atribuciones siguientes:

...

IV. Formular los proyectos anuales de ingresos y egresos, así como de la plantilla de personal, para que sean presentados al Ayuntamiento en su oportunidad, de conformidad con lo establecido por esta ley y demás disposiciones aplicables;

...

Artículo 69. Cada Ayuntamiento contará con una Secretaría, cuyo titular será nombrado conforme a las disposiciones de esta Ley. Para ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 68 de este ordenamiento, y tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal.

La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 70. Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento:

I. Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas;

...

IV. Expedir las copias, credenciales y demás certificados que acuerde el Ayuntamiento, así como llevar el registro de la plantilla de servidores públicos de éste;

...

Respecto de lo peticionado en Relación de proveedores, facturas y montos correspondientes pendientes de pago al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y Contrato, por el arrendamiento de la maquinaria que se encuentra trabajando en el relleno sanitario del municipio correspondiente al periodo uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de enero de 2dos mil veintidós, así como los pagos efectuados, pólizas contables y soporte documental, así como las erogaciones por concepto del evento denominado "Día de Reyes" efectuado el pasado seis de enero con la siguiente información: Nombre del proveedor, concepto de pago, monto, pólizas contables y soporte documental y relación de personal que laboro en la limpia de las orillas de la carretera en la entrada al municipio, así como el monto total de las erogaciones, pólizas contables y soporte documental, son atribuciones del Presidente Municipal, la Tesorería del Ayuntamiento, Dirección de Obras Públicas y la Comisión de Limpia Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 fracción VI, 53 fracción IV, 72 fracción I y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que mencionan lo siguiente:

...

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente Municipal:



...

VI. Suscribir, en unión del Síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del Ayuntamiento;

...

Artículo 53. Son atribuciones de la Comisión de Limpia Pública:

...

IV. Promover y vigilar la adecuada limpieza de las vías urbanas, los parques y las áreas públicas;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de Obras Públicas:

...

IV. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;

...

Conforme a lo peticionado de Conciliaciones bancarias correspondientes al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno de las cuentas bancarias registradas en contabilidad a la misma fecha y Balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, incluida en los estados financieros correspondientes al mes de diciembre de dos mil veintiuno, son atribuciones del propio ayuntamiento, la sindicatura, La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorería municipal y la contraloría interna conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción VI y VII, 37IV, 45 fracción V, 72 fracción XIII, 73 quinquies fracción III y 73 decies II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que menciona:

...

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

VI. Revisar y aprobar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que le presente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;

VII. Presentar al Congreso del Estado, para su revisión, sus estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

...

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:

...



IV. Vigilar que, con oportunidad, se presenten los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual al Congreso del Estado;

...

Artículo 45. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se integrará por el Síndico y un Regidor y tendrá las atribuciones siguientes:

...

V. Revisar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que deba rendir la Tesorería y presentarlos al Ayuntamiento con las observaciones que juzgue convenientes;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

...

XIII. Preparar, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez días siguientes, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o el Cabildo;

...

Artículo 73 quinquies. Corresponde a la Contraloría coordinar los sistemas de auditoría interna, así como de control y evaluación del origen y aplicación de recursos.

...

III. La protección de los activos y la comprobación de la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal

...

Artículo 73 decies. La Contraloría realizará las actividades siguientes:

...

II. Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros;

...

De la información solicitada en cuanto al nombre de la persona que impartirá el curso de Danza Folclórica que dio inicio el pasado veinticinco de enero, quiero saber si esta persona está incluida en la nómina del ayuntamiento y de no ser así, la forma en la que se le está remunerando por los servicios prestados así como el total de las percepciones a recibir, necesito saber la duración total del curso (Periodo), listas de asistencia, así como capacidad por clase impartida y Relación de directores de área, así como los perfiles académicos que tiene cada uno, es atribución de la Secretaría del ayuntamiento así como de la comisión de turismo, conforme a lo establecido en el artículo 60 Quáter fracción IV y 69 y 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que menciona:

...

Artículo 60 Quáter. Son atribuciones de la Comisión de Turismo:





...

IV. Promover y organizar la participación y capacitación de los ciudadanos y de los vecinos del municipio...

...

Artículo 69. Cada Ayuntamiento contará con una Secretaría, cuyo titular será nombrado conforme a las disposiciones de esta Ley. Para ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 68 de este ordenamiento, y tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal.

La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 70. Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento:

...

IV. Expedir las copias, credenciales y demás certificados que acuerde el Ayuntamiento, así como llevar el registro de la plantilla de servidores públicos de éste;

...

En virtud de lo anterior, dentro de las atribuciones del propio Ayuntamiento, del Presidente Municipal, la Sindicatura, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería del Ayuntamiento, la Contraloría Interna, la dirección de Obras Públicas, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Comisión de Limpia Pública así como de la Comisión de Turismo, se advierte que cuentan con las aptitudes para dar respuesta a la petición, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, por lo que la persona titular de la Unidad de Transparencia debió requerirle a todas las áreas anteriores realizar la búsqueda exhaustiva en sus archivos a efecto de dar seguridad al solicitante respecto de la búsqueda de la información.

En consecuencia, de todo lo anterior lo **fundado** del agravio deriva del actuar del sujeto obligado, ya que violentó el derecho de acceso del solicitante, porque la persona Titular de la Unidad de Transparencia debió realizar los trámites internos necesarios, para que cada una de las áreas competentes proporcionaran la información solicitada.

Por lo que, a efecto de no continuar vulnerando el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **ordenar** al sujeto obligado que desahogue el trámite interno de la solicitud ante las áreas administrativas que conforme a su estructura orgánica resulten competentes y emita una respuesta en los términos que exige la Ley de la materia.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **ordenar** al sujeto obligado otorgue respuesta de la solicitud de información con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y



Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y deberá el sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas que cuenten con atribuciones al respecto, como lo es el propio Ayuntamiento, del Presidente Municipal, la Sindicatura, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería del Ayuntamiento, la Contraloría Interna, la Dirección de Obras Públicas, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Comisión de Limpia Pública así como de la Comisión de Turismo y demás áreas que pudieren tener el resguardo de la información solicitada, se entregará de manera electrónica por tratarse de obligaciones de transparencia, tal como lo estipula el artículo 15 fracciones VII, X, XI, XVII, XXI, XXV, XXVII, XXVIII, XXVIII inciso b) número 4, XXXII y XLVII y 16 fracción II inciso h) de la Ley 875, lo anterior encuentra fundamento en el artículo 216 fracción IV de la Ley de la materia, en los siguientes términos:

- Deberá proporcionar de manera digital por encontrarse vinculado a una obligación de transparencia la información en cuanto a la Plantilla de Personal autorizada para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, modificaciones hechas a la misma durante la actual administración, y actas de cabildo con la aprobación de la plantilla y sus modificaciones.
- Deberá proporcionar de manera digital por encontrarse vinculado a una obligación de transparencia la información en cuanto al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, modificaciones hechas al mismo durante la actual administración, y actas de cabildo con la aprobación del presupuesto y sus modificaciones.
- Deberá proporcionar de manera digital por encontrarse vinculado a una obligación de transparencia la información en cuanto Relación de proveedores, facturas y montos correspondientes pendientes de pago al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- Contrato, por el arrendamiento de la maquinaria que se encuentra trabajando en el relleno sanitario del municipio correspondiente al periodo uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, así como los pagos efectuados, pólizas contables y soporte documental.
- Conciliaciones bancarias correspondientes al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno de las cuentas bancarias registradas en contabilidad a la misma fecha.
- Balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, incluida en los estados financieros correspondientes al mes de diciembre dos mil veintiuno.
- Relación de erogaciones por concepto del evento denominado “Día de Reyes” efectuado el pasado seis de enero con la siguiente información: Nombre del proveedor, concepto de pago, monto, pólizas contables y soporte documental, se deberá entregar de la forma en la que se tenga generada, no obstante se privilegiará la entrega en **copias simples** de manera gratuita, por haber sido petitionado de ese modo por la parte recurrente, e incurrir en una omisión el sujeto obligado al no proporcionar respuesta a la solicitud, lo anterior encuentra fundamento en el artículo 216 fracción IV de la Ley de la materia.



- Acta de cabildo donde se otorga el nombramiento al Tesorero, Secretario, Contralor, Comandante, así como donde se distribuyeron las comisiones del municipio.
- Relación de personal que laboro en la limpia de las orillas de la carretera en la entrada al municipio, así como el monto total de las erogaciones, pólizas contables y soporte documental.
- Nombre de la persona que impartirá el curso de Danza Folclórica que dio inicio el pasado veinticinco de enero, quiero saber si esta persona está incluida en la nómina del ayuntamiento y de no ser así, la forma en la que se le está remunerando por los servicios prestados así como el total de las percepciones a recibir, necesito saber la duración total del curso (Periodo), listas de asistencia, así como capacidad por clase impartida.
- Relación de directores de área, así como los perfiles académicos que tiene cada uno.
- Tomando en consideración que si en la información peticionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).
- En el supuesto de que la información solicitada ya esté disponible al público por Internet o en el portal de transparencia del sujeto obligado, éste deberá hacerlo del conocimiento del particular, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información, de encontrarse vinculada a obligaciones de transparencia del ente obligado.
- Si no cuenta con la información requerida, así deberá manifestarlo a través de las áreas competentes y, en su caso, realizar el trámite conducente ante el Comité de Transparencia para declarar su inexistencia en términos de lo dispuesto en el artículo 150 y 151 de la ley de la materia.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**QUINTO. Apercibimiento.** Toda vez que el artículo 257, fracción I de la Ley 875 de Transparencia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es la falta de respuesta a las solicitudes de



información en los plazos señalados en la normatividad aplicable, y al haberse acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción, así como con lo señalado en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII, de la citada ley de la materia, en consecuencia este Órgano Garante determina sancionar dicha conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...

**“PENNA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”.** El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido.

Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la misma, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia y, en el momento procesal oportuno, se determinarán las sanciones a que haya lugar en términos de lo dispuesto por el artículo 258 de la Ley de transparencia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **ordena** al sujeto obligado que notifique respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en considerando **cuarto** del presente fallo. Lo que deberá realizar en los plazos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO. Apercibimiento.** Se impone al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la sanción consistente en el **APERIBIMIENTO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 258, fracción I de la ley de la materia.

**TERCERO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad



con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


**CUARTO.** Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos